

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	H.C.M	Fecha	01-12-2020	Versión	1	Página	1 DE 1

**ACUERDO No.021
DICIEMBRE 27 DEL AÑO 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADAS APLICABLES BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACION-SIMPLE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL AGRADO - HUILA

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y especialmente por el parágrafo transitorio del artículo 907,

CONSIDERANDO

Que el artículo 287, numeral 3, de la Constitución Política, establece que: [...] Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: [...] 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones [...].

Que el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, establece que: Corresponde a los concejos: [...] 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales

Que el artículo 338 de la constitución Política señala que, "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no

1

Carrera 4 No. 5-48/ telefax 8322006-3112336362
 E-mail:Concejoagrado@hotmail.com
concejo@elagrado-huila.gov.co

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	H.C.M	Fecha	01-12-2020	Versión	1	Página	1 DE 1

pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo"

Que el artículo 363 de la Constitución Política, establece que: [...] El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad [...]

Que el artículo 683 del Estatuto Tributario Nacional establece que: [...] El Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación [...].

Que el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto tributario nacional señala que "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes."

Por lo anterior.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adóptense en el Municipio de Agrado las disposiciones legales establecidas en el estatuto tributario Nacional y el Decreto Reglamentario 1091 de 2020, correspondientes al Régimen Simple de Tributación-SIMPLE.

ARTICULO SEGUNDO. Las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidadas aplicables bajo el régimen simple de Tributación -SIMPLE, serán las siguientes:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	H.C.M	Fecha	01-12-2020	Versión	1	Página	1 DE 1

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:	Comercial	6
	Servicios	5.8
2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	Comercial	8
	Servicios	10
	Industrial	7
3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	Servicios	10
	Industrial	8
4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.	Servicios	8

ARTICULO TERCERO: La administración municipal en cabeza de secretaría de hacienda realizará una campaña pedagógica en el que se explique y socialicé a los contribuyentes lo concerniente a la ley 2010 de 2019, so pena de nulidad del presente acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación; y tendrá efectos fiscales de conformidad con el inciso 3 del artículo 338 de la constitución nacional.

3
 Carrera 4 No. 5-48/ telefax 8322006-3112336362
 E-mail: Concejoagrado@hotmail.com
concejo@elagrado-huila.gov.co

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	H.C.M	Fecha	01-12-2020	Versión	I	Página	I DE I

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de El Agrado-Huila, a los veinte y siete (27) días del mes de diciembre del 2020.

CS
CARLOS ANDRES SUAREZ MENDEZ
 Presidente Honorable Concejo Municipal

Lida Constanza Ramirez S
LIDA CONSTANZA RAMIREZ S.
 Secretaria H.C.M

"Luchando por la Equidad"

4
 Carrera 4 No. 5-48/ telefax 8322006-3112336362
 E-mail: Concejoagrado@hotmail.com
concejo@elagrado-huila.gov.co

 Municipio de Agrado Huila	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9 DESPACHO DEL ALCALDE	Código	SGSA -210	 Un Gobierno Para la Gente
		Fecha	30/09/2009	
		MECI		
		Versión	1	
		Página	Página 1 de 1	
COPIA CONTROLADA				

CONSTANCIA SECRETARIAL

Agrado (H), veintinueve (29) de Diciembre del año 2020.

El día 29 de diciembre del 2020, se recibió procedente de la Secretaria del concejo Municipal el acuerdo Municipal No.021 del 27 de Diciembre del año 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADAS APLICABLES BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACION – SIMPLE".

Consta de 05 folios.

Pasa al despacho del Alcalde (e) para su respectiva sanción:


OSWALDO GÓMEZ MESA
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

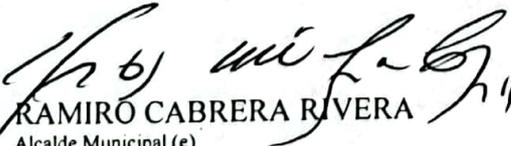
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO

Agrado (H), 29 de diciembre del año 2020.

Procede el Despacho a imponerle la respectiva sanción y se ordena lo siguiente:

- 1). Publicación del acuerdo en la cartelera Municipal.
- 2). Envíese copia a la Tesorería Municipal.
- 3). Envíese dentro de los cinco (05) días siguientes copia del Acuerdo precitado a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Huila, para su revisión.

SANCIONADO


RAMIRO CABRERA RIVERA
 Alcalde Municipal (e)


OSWALDO GÓMEZ MESA
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

"UN GOBIERNO PARA LA GENTE"
 Carrera 4 N°.5-48 / Telefax: 8322006
 E-mail: alcaldia@elagradohuila.gov.co
 Código Postal: 414040